



Oficina: **UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Oficio: **S/N**
Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN**

Cuernavaca, Morelos, 22 de octubre de 2024

**DCV
PRESENTE:**

En atención a su solicitud de información con folio **171235124000496**, me permito anexar al presente oficio no. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0013/24, suscrito por el Lic. César Francisco Betancourt López, en su carácter de Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos y es mediante el cual da contestación a su solicitud de información.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx





SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
Oficio No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/0013/24.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En atención a la recepción de la solicitud con número de folio 171235124000496, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en mérito de lo anterior, se informa lo siguiente:

Se reforman las disposiciones en materia de desindexación del salario mínimo, otorga un plazo determinado a las legislaturas estatales para eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida y/o referencia para sustituirla por la Unidad de Medida y Actualización, esto a través del artículo transitorio cuarto, que es del tenor literal siguiente: "Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, la asamblea legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.